



Constancia: El día 25 de enero de 2022, venció el término de cinco días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. No lo hizo.

Corrieron los días hábiles: 19, 20, 21, 24 y, 25 de enero de 2022

Armenia Quindío, febrero 1° de 2022.

NO REQUIERE FIRMA. Art. 2° Inc. 2° Dto. 806/20

Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Rechaza demanda
Proceso: Verbal – Pertenencia
Demandante: Amparo Fernández Zapata
Demandada: Alfonso Yepes Venegas, Alberto
Yepes Vanegas, y Marina Yepes
Vanegas
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00325-00

Febrero primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede, la parte demandante no subsanó los defectos anunciados en auto del 17 de enero de 2022, razón por la cual se rechaza conforme lo dispuesto en el art. 90 del código general del proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

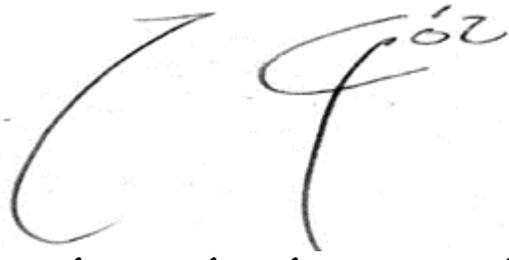
Resuelve,

Primero: Rechazar la presente demanda

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos de demanda sin necesidad de desglose a la parte interesada.

Tercero: En firme el presente auto archívense las diligencias, hágase las anotaciones de rigor en Justicia XXI y el formato de compensación.

NOTIFIQUESE,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

JCRM

Estado # 13 del 02-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64ed1bf79bc5dd0203a85810ef9a7988d01873b756ced5823507b4c727c9d0e**

Documento generado en 01/02/2022 12:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>